

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) de octubre dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1209

Se **rechaza de plano** la solicitud de nulidad postulada por el apoderado de la parte demandada, toda vez que es improcedente al tenor del artículo 135 del código general del proceso porque los hechos en que el demandante fundamentó el incidente de nulidad no se encuadran dentro de la causal invocada, ni en alguna otra de las contempladas en el artículo 133 *ibídem*. Téngase en cuenta, que el pasado veinticinco de junio, se profirió sentencia de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca067132e97e78136d57fc46ff7ae878352694c5b125708d48d22a99fbc571b**

Documento generado en 12/10/2022 08:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>